



MINUTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2021

Convocatoria del Pleno de la Corporación.

Nº de sesión: 1/2021.

Carácter: ORDINARIA.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Murillo el Fruto, a las 13:30 horas del día 29 de enero de 2021, presidiendo la sesión la Sra. Alcaldesa D^a. Arancha Murillo Tanco, se presentan los Señores Concejales/as: D. Amador Labiano Goñi; D^a. Nieves Romero López, D. Eduardo Ortega Vallés, D. Ángel Barrero Herrero, D. Isidoro García Gil y D. Gonzalo Visus Calvo, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinaria en primera convocatoria, asistiendo, como Secretario, D. Julen Jiménez Jiménez.

Constituida válidamente la Corporación, se pasa a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación acta de la sesión anterior celebrada en fecha de 27-11-2020.

Previamente repartido a los Sres. Corporativos/as el borrador del acta a aprobar y no formulándose observaciones, la Sra. Alcaldesa, la proclama aprobada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por los artículos 323 de la L.F.A.L.N. y 110.2 del R.O.F.

2. Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria: número 170 del 2020 a la 10 del 2021.

Repartido junto con la convocatoria de la sesión el extracto de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión, celebrada el día 27 de noviembre de 2020, relacionando las Resoluciones 170 del 2020 a la 10 del 2021, la Corporación queda enterada de las Resoluciones dictadas.

3. Propuesta de permuta de terreno comunal (pol.1, par.18, subp. J) por terreno particular (pol.4, par. 1806, rec. A) a favor de D. Isidoro García Gil.

En fecha de 29 de septiembre de 2020, el interesado, D. Isidoro García Gil presentó instancia en el Registro municipal de este Ayuntamiento mediante la cual solicitaba que “el Ayuntamiento propusiera a Comunales poder hacer la permuta con el campo que yo tengo, la parcela 1804 polígono 4, y el resto hasta completar lo exigido para la opción A de la permuta, poder hacerlo en dinero para invertirlo en la realización del riego por aspersión que se está efectuando en Murillo, lo cual revalorizaría el patrimonio del Ayuntamiento y no sería una pérdida de patrimonio para el mismo”.

El Ayuntamiento procedió a remitir dicha instancia a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra a la espera de recibir informe de valoración de dicha opción de permuta.

En fecha de 1 de diciembre de 2020, sin todavía recibir informe sobre valoración de la opción de permuta presentada por parte de la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra, el interesado, D. Isidoro García Gil presentó instancia en el Registro municipal de este Ayuntamiento mediante la cual solicitaba “permuta de la parcela 18, polígono 1, subparcela J, por la parcela 1806, polígono 4, recinto A, siendo que cumple con lo requerido en la cesión para hacer la permuta”.



El Ayuntamiento procedió a remitir dicha instancia a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra a la espera de recibir informe de valoración de dicha opción de permuta.

En fecha de 18 de enero de 2021 se recibe en el Ayuntamiento, Informe por parte de la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra donde, entre otros aspectos, se valoran ambas opciones de permuta.

Respecto a la opción de permuta planteada mediante instancia de 29/09/2020, la Sección de Comunales informa: *"...la Sección de Comunales no considera válida la propuesta de venta de parte de la subparcela J de la parcela 18 del polígono 1 de Murillo el Fruto aportando el importe obtenido de dicha venta a la transformación y modernización de parcelas comunales del Sector X de dicho Municipio por suponer una pérdida de patrimonio de bienes comunales del Ayuntamiento de Murillo el Fruto"*.

"...la transformación y modernización de parcelas comunales del Sector X del Murillo el Fruto en las obras relativas a la distribución interior en terrenos comunales ha sido subvencionada por la Administración de la Comunidad Foral con 338.344,93 euros y la cantidad restante debe ser aportada por el Ayuntamiento de Murillo el Fruto de los 243.787 euros obtenidos por la venta de los terrenos comunales como cumplimiento del compromiso adquirido por la Ley Foral 27/2013, de 2 de julio".

Respecto a la opción de permuta planteada mediante instancia de 01/12/2020, la Sección de Comunales informa: *"Conforme a la Hoja de valoración de suelos rústicos vigente (Decreto Foral 39/2015, de 17 de junio) del Servicio de la Riqueza Territorial, la parcela se valora en 14.101,52 euros. La parcela se presupone en propiedad del promotor y libre de cargas (afirmación que el promotor deberá justificar debidamente)."*

Aunque dicha parcela no es lindante con bienes comunales (afrentaciones al Norte y Sur con particulares y al Este y Oeste con camino), una superficie de casi hectárea y media de regadío moderno y con límites precisos, mediante títulos de propiedad de concentración parcelaria entregados en 2009, supone una buena oportunidad para la mejora del patrimonio de los bienes comunales del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

Por tanto, a falta de conocer la valoración del Ayuntamiento de Murillo el Fruto a la presente solicitud, la Sección de Comunales estima de manera favorable la propuesta de permuta de 23.3538 m² de terreno comunal, correspondientes a la totalidad de la subparcela J de la parcela 18 del polígono 1 de Murillo el Fruto por 14.925, 54 m² de terreno particular, correspondientes a la totalidad de la parcela 1806 del polígono 4 de Murillo el Fruto.

En el supuesto de obtener una respuesta favorable por parte del Ayuntamiento de Murillo el Fruto a la presente propuesta de permuta, el promotor deberá solicitar al Ayuntamiento de Murillo el Fruto el inicio de un procedimiento de desafectación de un bien comunal para su posterior permuta regulado en el punto 3 del artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para obtener la declaración de utilidad pública o social y la aprobación por el Gobierno de Navarra".

Por todo ello, se somete a debate y posterior votación por el Pleno los siguientes acuerdos:



Primero.- Admitir a trámite la solicitud de permuta planteada por el interesado, D. Isidoro García Gil, mediante instancia presentada en este Ayuntamiento en fecha de 1 de diciembre de 2020.

Segundo.- Notificar al promotor dicho acuerdo así como indicarle que deberá presentar en este Ayuntamiento solicitud de inicio de un procedimiento de desafectación de un bien comunal para su posterior permuta (artículo 140.3 de la LF 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra), escritura notarial completa de la finca que se aporta a la propuesta de permuta, información catastral y registral de la misma, así como la documentación gráfica que detalle la superficie a desafectar y de la que se incorporará al patrimonio comunal.

Sometidos a votación, resultan _____.

4. Período de pago voluntario de recaudación para 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, “*es competencia de las entidades locales de Navarra la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios*” y en el artículo 82 “*la gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos y derechos que constituyen el haber de la Hacienda de las entidades locales*”, se procede a establecer un calendario de recaudación para el año 2021 de los tributos de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se somete a debate y posterior votación por el Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el siguiente calendario impositivo para el año 2021:

“PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO DE RECAUDACIÓN PARA 2021

IMPUESTO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

- Periodo de pago voluntario: cuatro meses (febrero-mayo).
- Cobro de los domiciliados en el banco: último día del mes de mayo.

CONTRIBUCIONES URBANA Y RÚSTICA Y CANON POR APROVECHAMIENTOS COMUNALES

- Periodo de pago voluntario, primer semestre: mes de junio; segundo semestre: mes de noviembre.
- Cobro de los domiciliados en el banco: último día del mes de junio y de noviembre, respectivamente.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O)

- Periodo de pago voluntario, primer semestre: mes de junio; segundo semestre: mes de diciembre.
- Cobro: último día del mes de junio y últimos días del mes diciembre, respectivamente.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS COMUNALES (CORRALIZAS)



- Periodo de pago voluntario (tres cuatrimestres): mes de abril; mes de agosto; mes de diciembre.
- Cobro (tres cuatrimestres): último día del mes de abril, agosto y diciembre, respectivamente.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍAS)

- Periodo de pago voluntario: mes de noviembre.
- Cobro: último día del mes de noviembre.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E)

- Periodo de pago voluntario: mes de diciembre.
- Cobro de los domiciliados en el banco: último día del mes de noviembre.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, al Artículo 150.1, se adiciona una letra g), que establece que “1. *Están exentos del impuesto: g) Los sujetos pasivos que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros*”.

No obstante, dicha circunstancia se comprobará por este Ayuntamiento en el momento oportuno de cara a la aplicación o no de la exención prevista anteriormente.

Segundo.- Informar que el pago de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en cualquiera de las oficinas bancarias de la entidad financiera mencionada en el recibo correspondiente, previa presentación del mismo.

Los recibos domiciliados se pasarán por cuenta el día indicado.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se aplicarán los recargos establecidos en la normativa General de Recaudación y se realizarán los trámites para proceder al cobro por la vía de apremio.

Tercero.- Ordenar la publicación de este acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento.

Sometidos a votación, resultan_____.

5. Modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021 y sus Bases de ejecución, en sesión ordinaria de Pleno de 27 de noviembre de 2020, se expuso al público en la forma prevista en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales y artículo 270 y ss. de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, mediante anuncio en el BON nº 288, de 15 de diciembre de 2020, por periodo de 15 días hábiles.



Con fecha de 31 de diciembre de 2020, se publicó en el BON nº 304 la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, mediante la cual se modificaba, entre otros aspectos, el artículo 214.2 y 3:

"2. Cuando las bases de ejecución del Presupuesto así lo establezcan, el acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.

En ausencia de previsión al efecto en las bases de ejecución, la tramitación y aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que los presupuestos.

3. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".

Durante el periodo de exposición pública, no se formuló reclamación o alegación alguna.

Con fecha de 25 de enero de 2021, se publicó en el BON nº 17, aprobación definitiva del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento para 2021 y de sus Bases de Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales y artículo 270 y ss. de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto debe seguir los mismo trámites que para la aprobación del Presupuesto: aprobación inicial por el pleno, anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, periodo de exposición por plazo de quince días hábiles para formular reclamaciones o alegaciones, resolución de reclamaciones y/o alegaciones, en su caso, por el Pleno y aprobación definitiva (si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente), y anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.

Se adjunta modificación de las Bases de Ejecución a la minuta de la convocatoria, a fin de que los Corporativos puedan examinar el texto completo.

Por todo ello, se somete a debate y posterior votación por el Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2021.



Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, anuncio de aprobación inicial por período de quince días hábiles a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

La modificación de las Bases de Ejecución se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tercero.- Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, la presente modificación se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo segundo. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Sometidos a votación, resultan_____

6. Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 8/2021, de 19 de enero de 2021, por la que se acuerda la baja de la viña en el término de “Ganazo” (pol. 5, par.131, rec.2) y de la Resolución de Alcaldía nº 9/2021, de 20 de enero de 2021, por la que se acuerda la adjudicación de la misma a través de subasta pública.

El 16 de noviembre de 2021 se presentó instancia por parte de D. JESUS JAVIER ALFARO NAPAL, mediante la que solicitaba la baja de la viña adjudicada en el término de “Ganazo” (pol.5, par.131, rec.2) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza reguladora de la adjudicación de parcelas para la plantación de viñas en el término de “Ganazo”.

Considerando que existían motivos de urgencia para adoptar dicha decisión, mediante Resolución de Alcaldía nº 8/2021 de 19 de enero de 2021 se resolvió: “acordar la baja de la viña en el término de “Ganazo”, ubicada en el polígono 5, parcela 131, recinto 2, de Murillo el Fruto (Navarra), adjudicada a D. JESUS JAVIER ALFARO NAPAL. Estableciéndose en su punto segundo que esta Resolución quedaba condicionada a su posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Murillo el Fruto. En el caso de que no sea ratificada por el mencionado órgano, la renuncia planteada no será efectiva.

Considerando, lo dispuesto en la mencionada Ordenanza, la parcela debe ser adjudicada mediante subasta pública. No obstante, dicha subasta pública queda restringida a los vecinos y vecinas de Murillo el Fruto, que en su día no tuvieron la oportunidad de optar a la adjudicación inicial para ese aprovechamiento, dado que se trata de un bien comunal en el cual debe priorizarse el aprovechamiento por los vecinos y vecinas, y dicha adjudicación tiene una esencia la cual va asociada a la vecindad y residencia en Murillo el Fruto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la citada Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza reguladora de la adjudicación de parcelas para la plantación de viñas en el término de “Ganazo”; mediante Resolución de Alcaldía nº 9/2021 de 20 de enero de 2021, se resolvió:



“**Primero.**” Acordar adjudicar la viña ubicada en el término de “Ganazo”, polígono 5, parcela 131, recinto 2, de Murillo el Fruto (Navarra), conforme al procedimiento de subasta pública, conforme al siguiente condicionado:

“SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DE VIÑA EN EL TÉRMINO DE “GANAZO”

Habiéndose producido la renuncia de D. JESUS JAVIER ALFARO NAPAL al aprovechamiento de viña ubicada en el término de “Ganazo”, polígono 5, parcela 131, recinto 2, de Murillo el Fruto (Navarra), se procede a su adjudicación mediante subasta pública, restringida a los vecinos y vecinas de Murillo el Fruto, que en su día no tuvieron la oportunidad de optar a la adjudicación inicial para ese aprovechamiento, dado que se trata de un bien comunal en el cual debe priorizarse el aprovechamiento por los vecinos y vecinas, y dicha adjudicación tiene una esencia la cual va asociada a la vecindad y residencia en Murillo el Fruto.

DATOS DE LA PARCELA

Nº COMUNAL	POL	PARCELA	H	Hectáreas	Robadas
8	5	131	8	3,01	33,5

- El plazo de adjudicación: desde la adjudicación definitiva de esta subasta hasta el año 2025 (5 años), dado que el plazo de adjudicación inicial fue de 25 años, o la vida de la cepa.
- Precio: El tipo inicial de licitación es de 9.903,58 € (gastos de riego aparte). El tipo inicial está integrado por la suma para el primer año del importe del canon anual que corresponda, que para el 2021 asciende a un total de 1.155,82 €, y el que resulte de la tasación de la viña, el cual asciende a 8.747,76 €.

El tanto de puja será de 50 €. No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de postura indicada.

- Celebración de la subasta: La subasta se celebrará en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, **a las 14:00 horas del mediodía del viernes 12 de febrero de 2021.**

Para participar en la subasta se establece una fianza equivalente al 4% del precio de licitación (396,14 €) a depositar previamente ante la Mesa de la Subasta.

- Forma de adjudicación: La forma de adjudicación será la subasta pública por el procedimiento de “a viva voz”.

La adjudicación provisional-propuesta de adjudicación será realizada por la Mesa de Contratación, compuesta por la Sra. Alcaldesa, Arancha Murillo Tanco, el Sr. Concejál Amador Labiano Goñi, el Sr. Secretario, Julen Jiménez Jiménez y la Sra. Administrativa, Leire Goñi Marin; y la definitiva por la Alcaldía, después de la aplicación del procedimiento del sexteo descrito en el apartado siguiente.

- Sexteo: La postura en cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación en el acto de la subasta, de acuerdo con el artículo 229 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, es provisional y está sujeta a sexteo, en la forma establecida en dicho artículo.



- *En lo no dispuesto en este condicionado serán de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y Ordenanza de Aprovechamientos Comunes de Murillo el Fruto.*

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ordenanza reguladora de la adjudicación de parcelas para la plantación de viñas en el término de "Ganazo", artículo 143.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y Disposición Adicional Quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre".

Segundo.- *Publicar el presente anuncio de subasta en el Tablón de Anuncios del presente Ayuntamiento, página web y medios de difusión por plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ordenanza reguladora de la adjudicación de parcelas para la plantación de viñas en el término de "Ganazo", artículo 143.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y Disposición Adicional Quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre.*

No obstante, dicha Resolución queda condicionada a su posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Murillo el Fruto. En el caso de que no sea ratificada por el mencionado órgano, la subasta planteada no será efectiva.

Por todo ello, se somete a debate y posterior votación por el Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 8/2021, de 19 de enero de 2021 por la que se acuerda la baja de la viña en el término de "Ganazo" (pol. 5, par.131, rec.2) y de la Resolución de Alcaldía nº 9/2021, de 20 de enero de 2021, por la que se acuerda la adjudicación de la misma a través de subasta pública.

Sometido a votación, resulta _____

7. Ruegos y preguntas.

Por lo que, no habiendo más asuntos a tratar, la Alcaldesa- Presidenta da por terminada la sesión a las __ horas y __ minutos del día reseñado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada, se transcribe en el Libro de Actas de las sesiones del Pleno, autorizándose con las firmas de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y de mí, el Secretario, que certifico.